



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	RAMON MARIA LOPEZ RUIZ
DEMANDADOS	JORGE ELEAZAR RIVERA DUARTE Y OTRO
RADICADO	2023-00061-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	147

Presenta ante este Despacho el Apoderado Judicial del señor RAMON MARIA LOPEZ RUIZ demanda Verbal de Pertenencia contra JORGE ELEAZAR RIVERA DUARTE Y GABRIEL DE JESUS FERNANDEZ DIEZ con relación al bien inmueble identificado con la M.I. 011-462 de la ORIP de este Municipio.

Estudiada la solicitud, el Despacho advierte que la demanda presente las siguientes falencias:

- 1.- La demanda deberá dirigirse contra los titulares inscritos, que aparecen en el certificado Especial para Procesos de Pertenencia, esto es, los señores RAMON SEPULVEDA Y GABRIEL DE JESUS FERNANDEZ DIEZ y no como se hizo en la demanda contra JORGE ELEAZAR RIVERA DUARTE Y GABRIEL DE JESUS FERNANDEZ DIEZ, deberá corregirse o aclararse esta situación, tanto en el poder como en la demanda.
- 2.- El poder aparece otorgado por el señor RAMON LÓPEZ RUIZ, al inicio de la demanda se anota RAMON MARIA LOPEZ RUIZ, como también en los hechos y pretensiones figura igualmente con el nombre de RAMON LOPEZ RUIZ y RAMON MARIA LOPEZ RUIZ, deberá la parte demandante aclararle esta situación al Despacho.
- 3.- Se deberá aportar con la demanda el Certificado con el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso con el fin de determinar la cuantía del mismo (art. 26 num. 3 C.G. del P.)

4.- Se deberá indicar el correo electrónico y demás canales digitales del demandante, si los posee, de no, se hará dicha manifestación, igual ocurre con el Apoderado Judicial y los demandados.

La falta en la demanda de los anteriores requisitos, llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados para subsanar los requisitos echados de menos en la demanda.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

R E S U E L V E

1.- SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA SOBRE PERTENENCIA propuesta por el señor RAMON MARIA LÓPEZ RUIZ contra JORGE ELEAZAR RIVERA DUARTE, GABRIEL DE J. FERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo ya expuesto.

2.- Se concede a la demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar los requisitos enumerados en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- Se le reconoce personería para actuar en este proceso en representación del señor RAMON MARIA LÓPEZ RUIZ, al Doctor JULIO SAMUEL ESCOBAR CASTRILLON portador de la Tarjeta Profesional Nro. 4.302 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 40 virtualmente hoy 12 de mayo de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Claudia Dalida Blanco Reyes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7483f0514a2b0fc2d1f31acab87e0cb933908ed9b67033747dd41df7b0e7d34**
Documento generado en 11/05/2023 07:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>